NOTA DNCP/DNC/N° 28.821 / 2015

Asunción, 20 de Noviembre de 2015

Sra.
LILIAN CAÑETE MARECOS, *Directora.*
Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ELABORACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE CARRETERA A GRAL. DIAZ" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327446 EN FECHA (20/11/15). – ID N° 298.489.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. IAO 1.2: indica "289.489", favor ajustar al numero ID del presente llamado "298489".

2. IAO 5.8: favor indicar si el factor de desempate, será mayor cantidad u otro que la convocante considere.

3. Contrato estándar: indica "289.489", favor ajustar al numero ID del presente llamado "298489".

4. Condiciones especiales del Contrato, punto 2.3.: donde indica "El plazo será a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta los noventa días, del ejercicio fiscal 2016", en tanto que en el SICP indica 31/12/2015. Favor verificar inconsistencia.

5. Términos de referencia: productos 2 y 3, superan la vigencia establecida en el SICP. Favor verificar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

***C.P.N* Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA